

PERIODICO OFICIAL

DEL

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

TOMO XX. | Pachuca, Juéves 15 de Diciembre de 1887. | NUM 50

DIRECCION: EN LA SECRETARÍA DE GOBERNACION.

CONDICIONES DE ESTA PUBLICACION.

Este Periódico se publica una ó dos veces á la semana.—El precio de suscripcion será de dos pesos por cada veinte números, para las oficinas Municipales, Juzgados Conciliadores y demas oficinas del Estado.—Los números sueltos valen diez centavos.—Los remitidos y avisos se dirigirán á la Direccion de este Periódico; y segun su clase, se insertarán gratis ó á precios con-

vencionales, segun los artículos 140 y 141 de la ley de Hacienda vigente.—Los avisos, edictos, etc. que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administracion de Rentas ó Receptoría.

Se reciben las suscripciones en las Administraciones de Rentas del Estado.

SUMARIO.

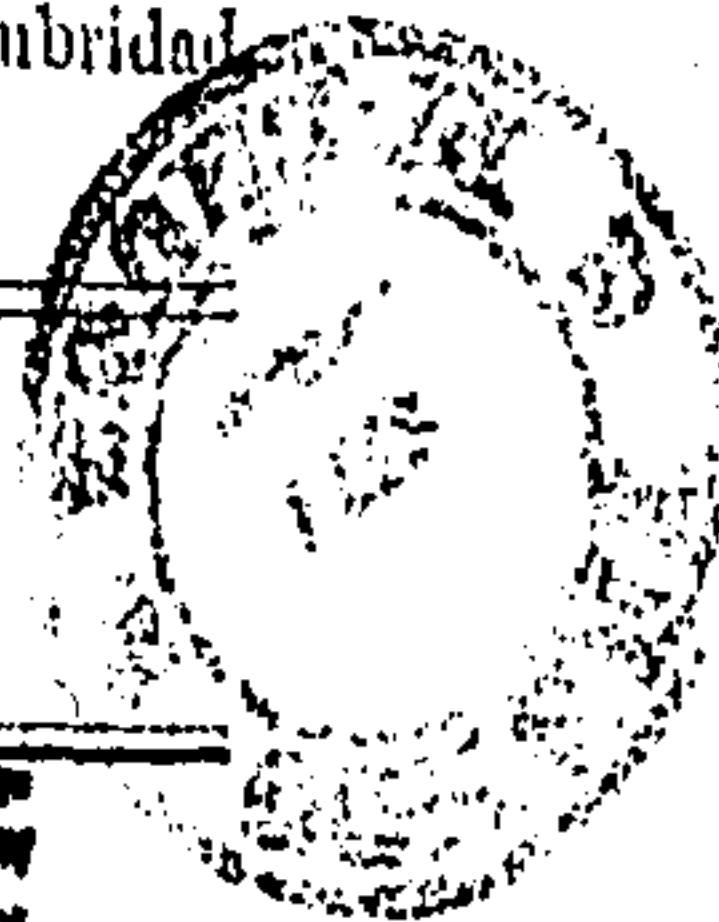
Sucesos.—Incendios.—"Arcadia Mexicana".—"El Gallito".—Remitido.

GOBIERNO DEL ESTADO.—Incendios espontáneos, estudio presentado por la Junta de Salubridad.

SECCION DE AVISOS.—Judiciales.—Mostrencos—Sobre minería.—Remates.

SUCESOS.

INCENDIOS.



Los dias 11 y 12 del actual, destinados á la fiesta anual que hacen los barreteros á la Virgen de Guadalupe, han sido desgraciadamente señalados por dos incendios que no han tenido sin embargo grandes proporciones, merced á la actividad que para extinguirlos desplegó la autoridad.

El primero tuvo lugar en la Fundicion del Sr. Don Vicente Ignacio Islás y solo destruyó el amazon de madera que sostenia el techo de zinc y cubria el patio en que está establecida la fundicion y el horno.

El segundo ocurrió en la calle de Jimenez y destruyó en pocos instantes por ser casi todas de madera, algunas piezas bajas, siendo limitado prontamente el fuego.

En los partes relativos que publicaremos se encontrarán los detalles.

Nosotros deseamos que atendida la frecuencia con que ocurren estos siniestros en esta capital, se lleve á cabo lo más pronto posible el proyecto presentado por la Junta de Salubridad; proyecto que ha merecido la aprobacion del Sr. Gobernador del Estado que, segun sabemos, se ocupa

ya de nombrar comisiones para que sea un hecho esa mejora que en lo de adelante impedirá tomen graves proporciones los incendios que puedan ocurrir.

"ARCADIA MEXICANA."

Hemos recibido el núm. 2 de esta elegante publicacion, órgano de la Asociacion del mismo nombre, y que debe obtener un éxito brillante por ser una de las publicaciones que por su mérito literario y artístico ocupará un distinguido y predilecto lugar en la prensa mexicana.

Mucho placer nos causa la aparicion de periódicos de este género que son una prueba palpitante de la cultura y el progreso de Mexico.

Queda desde luego establecido el cambio de costumbre y correspondemos el saludo del nuevo colega, deseándole prosperidades y triunfos.

"EL GALLITO."

Hemos tenido el gusto de recibir este pequeño colega que se publica en Apam y al cual correspondemos su visita, deseándole larga vida.

REMITIDO.

Correspondencia particular del Jefe político del distrito de Apam de Hidalgo.—Apam, á 8 de Diciembre de 1887. = Sr. Director del "Periódico Oficial" del Estado. = Pachuca.

Muy señor mío y amigo:

Para su insercion en el "Periódico Oficial" de su digno cargo, incluyo á Ud. mi nota núm. 1038 cuyo contenido interesa vivamente al vecindario de esta cabecera.

Ruego á Ud. se sirva ordenar la publicacion de la citada nota si lo creyere oportuno y aceptar las consideraciones que le profesa su afmo. amigo y S. S.—Angel Chao.

Número 1038.—A los Señores suscritores para el establecimiento de un hospital de caridad particular en la cabecera del Distrito de Apam, y al vecindario de la misma.

Con motivo del artículo de fondo que apareció en el núm. 2 en el "Gallito," semanario que circuló en esta cabecera el día 5 del mes de Diciembre actual, varias de las respetables damas de las que componen el grupo que se formó en esta villa, bajo el nombre de "Asociacion de Caridad," previo permiso competente, para llevar á cabo el filantrópico objeto de su institucion, se han acercado al C. Jefe Político que suscribe y lo han manifestado: Que no han desalentado en el propósito de realizar el pensamiento que concibieron de establecer en esta villa un hospital con donativos particulares y subvencion del Gobierno del Estado; que mucho menos ese supuesto desaliento haya reconocido por causa el infundado desfavorable concepto que el articulista de los cantos del "Gallito," le atribuye al director futuro del referido hospital, cuyo nombre en efecto se dió á

conocer; pero muy léjos de este desfavorable concepto, fué generalmente bien recibido porque ha presentado inequívocos testimonios prácticos de su ciencia médica, así como hechos irrecusables que acreditan los sentimientos de filantropía que atesora su alma; que tampoco han creído ni sospechado siguiera que el ángel del bien hubiese visto manchadas sus alas por la injuriosa hipótesis que presume el articulista referido de que manos extrañas con bastarda mira pudieran ingerirse en la administración; que si no han hecho efectivo todavía los donativos que solicitaron, ha sido porque están en espera de la resolución de H. Asamblea Municipal de esta cabecera á cuyo cuerpo se dirigieron pidiendo su cooperación para su propósito; y por último que suplican al C. Jefe Político que recibe esta manifestación se sirva hacerla pública de la manera que juzgue más conveniente.

Y obsequiando los justos deseos de las respetables señoras á que me refiero, hago pública la anterior manifestación por medio del "Periódico Oficial" del Estado, del "Diario del Hogar" y de "La Paz Pública" de la capital de la República, á fin de destruir las impresiones desfavorables que hayan producido en los ánimos del público los infundados comentarios que se han consignado en el número 2 de "El Gallito" del 4 de Diciembre del año actual sobre este particular.

Libertad y Constitución. Apan, Diciembre 8 de 1887. = *Angel Chao*

GOBIERNO DEL ESTADO.

Junta de Salubridad.

ESTUDIO SOBRE LOS

INCENDIOS ESPONTANEOS

(CONTINÚA.)

VI.—*Incendios debidos á la torrefacción que se hace sufrir á algunas sustancias.*

A.—SALVADO TOSTADO.—Bartholdi afirma que esta sustancia puede inflamarse espontáneamente; habiéndose ya verificado algunos incendios por la costumbre inmotivada de colocar un paquete de este salvado en el cuello de las bestias que padecen alguna enfermedad laríngea.

B.—MADERA EMPLEADA PARA LA FABRICACION DE LOS CERILLOS.—La madera podrida calentada en un horno y expuesta al contacto del aire, puede incendiarse segun las investigaciones de Mr. Chevalier.

Este descubrimiento, que fué objeto de una memoria del Consejo de Salubridad de Paris, hizo que la Policía dictase en esa Capital las medidas preventivas que juzgó oportunas, para evitar los incendios que por esta causa pudiesen acontecer en el crecido número de panaderías que surten á tan populosa ciudad.

C.—CEBADA GERMINADA Ó MALTO.—El tantas veces citado químico Bartholdi dice que la cebada germinada, ya seca puede, cuando se encuentra encerrada en sacos de gruesa tela, inflamarse espontáneamente.

En ningun otro autor hemos encontrado sin embargo confirmada esta aseveracion.

D.—MAÍZ TOSTADO, vulgarmente llamado MAÍZ REVENTADO Ó EZQUITES.—Cuando el maíz está preparado de esta manera y caliente aún se encierra en sacos de tela burda, puede elevarse su temperatura hasta el grado de carbonizar la mayor parte del maíz, segun tuvo uno de los suscritos oportunidad de comprobarlo.

E.—EL CACAO TOSTADO.—Este grano despues de tostado si se encierra en un saco de tela, presenta los mismos fenómenos que el maíz,

Sobre el café no tenemos dato alguno.

VII.—Incendios debidos á los gases que se inflaman espontáneamente cuando se encuentran en presencia de una materia combustible ó en ignicion.

A.—EL HIDRÓGENO FOSFORADO.—Este gas que se desprende en ciertas circunstancias de los lugares en que se han enterrado materias animales se incendia al escaparse por las hendiduras del terreno y forma lo que se llama *fuegos fátuos*.

Cuando los fuegos fátuos encuentran materias combustibles producen su inflamacion.

Los incendios más notables debidos á esta causa son los acontecidos en la pequeña aldea de Boucourt cerea de Auet, en la cual (77) setenta y siete casas fueron víctimas del fuego en el transcurso de algunos años; así como los ocurridos en las cercanías de Evreux.

La verdadera naturaleza, sin embargo, de estos gases que se exhalan por algunos puntos de la superficie terrestre y causan tales desastres, no es aún perfectamente conocida, por la gran dificultad que hay de obtenerlos para sujetarlos á una minuciosa análisis química.

Sin embargo Paul Thenard ha demostrado ya que el hidrógeno fosforado espontáneamente inflamable, es una mezcla de fosforo de hidrógeno gaseoso (PhH^2) en gran cantidad y de fosforo de hidrógeno líquido (PhH^2). Algunas veces, aunque esto sea remoto, suelen desprenderse de las mismas grietas de los terrenos, hidrógeno fosforado gaseoso y bióxido de azoe (AzO^2), cuyos gases al ponerse en contacto con el oxígeno del aire, produce una mezcla espontáneamente inflamable; explícase este fenómeno según Graham y Thénard admitiendo que el bióxido de azoe (AzO^2) en el momento de ponerse en presencia del oxígeno, lo absorbe, se combina con él para formar ácido hyponítrico (AzO^4) y en la combinación se desprende el calor necesario para inflamar el hidrógeno fosforado (PhH^3) gaseoso.

Generalmente estos fuegos *fátuos* se observan en los lugares pantanosos y en los cementerios, porque tanto en los unos como en los otros hay materias orgánicas animales en estado de fermentación pútrida, por cuyo fenómeno químico se desarrollan algunos hidrocarburos y fosfuros de hidrógeno que al inflamarse al contacto del oxígeno del aire, según hemos dicho, producen flamas de luz débil pero de temperatura suficiente para incendiar los combustibles que se pongan á su alcance.

B.—EL HIDRÓGENO SULFURADO Y CARBONADO.—Estos gases son igualmente inflamables, aunque su combustión se produce tan solo cuando se ponen en contacto con cuerpos en ignición.

El hidrógeno sulfurado se produce en gran cantidad en las letrinas y atarceas, formando una mezcla detonante con el *proto carburo de hidrógeno*, llamado comunmente *gas de los pantanos*.

Esta causa ha producido la explosión de algunos *gabinetes reservados ó inodores*, al arrojarse en su interior papeles ardiendo según se observó en Paris en la calle de Santo Domingo número 162 y en el Faubourg Saint Denis número 64.

Estos accidentes nunca han sido por fortuna de graves consecuencia, ni se han verificado sino muy raras ocasiones.

C.—LOS VAPORES DE ÉTER ORDINARIO, VÍNICO Ó ETÍLICO, LLAMADO VULGARMENTE ÉTER SULFÚRICO Ó DE TOMAR.—Aunque este gas no sea espontáneamente inflamable, puede arder y aún detonar al contacto de un cuerpo en ignición. Todos los autores de química y farmacia aconsejan no encender cerillo ó vela en una pieza adónde se halle destapado un frasco que contenga éter, ó en los gabinetes en que se prepare; pues muchas desgracias han tenido que lamentarse por este descuido.

D.—EL GRISOU.—Este es un cuerpo gaseoso complejo en el que predomina el hidrógeno protocarbonado.

Por ser de interés para los mineros, ahora que en nuestro país comienza á desarrollarse la industria de la explotación de los minerales de carbon de piedra, hulla, etc. creemos útil trascribir lo que acerca de esta mezcla gaseosa dice el *Dr. Henri Napias* en su "*Manuel d'hygiène industrielle*" edición de Paris, año de 1882, pág. 250.

"El grisou segun Schondorff está compuesto de

"Hidrógeno protocarbonado (C^2H^4).....	93,664
"Methylo (C^2H^3).....	0,884
"Acido carbónico (CO^2).....	0,628
"Oxígeno y ázoc ($O + Az$).....	4,824
	100,000

"Segun Fouqué, en un análisis practicado con el grisou tomado en Anzin á 350 metros de profundidad y 250 metros del pozo (puits), estaba compuesto de:

"Hidrógeno protocarbonado (C^2H^4).....	93,51
"Hidrógeno (H).....	2,24
"Acido carbónico (CO^2).....	2,97
"Oxígeno (O).....	0,21
"Azoc (Az).....	1,07
	100,00

"El grisou no se halla indiferentemente en todas las capas y su presencia depende de las condiciones topográficas de la mina más que de la cualidad del carbon. Es tanto ménos abundante, cuanto más cerca se encuentra el terreno, de las nivelaciones y más grietas presenta el techo ó capas superiores.

"Preexiste al estado de condensacion y con bastante tension entre los poros de la hulla, escapándose de allí cuando se rompen las células que lo contienen, con una crepitacion que produce un ruido particular (*chant du grisou*).

"El gas condensado en las células tiene una tension considerable, pues si se toma un trozo de hulla recientemente extraido de la mina y se coloca dentro de una probeta, desprenderá, en un tiempo que varia entre algunas horas y algunos dias, una cantidad de gas 3 ó 4 veces mayor que su volúmen. Esto en su *mínimum* corresponde á 3 á 4 atmósferas; de manera que la presion atmosférica tiene una influencia bastante seria en el desprendimiento del *grisou* y con mucha razon los mineros dicen que *si el barómetro baja, el aire malo sale de las labores antiguas y que entra en ellas si el barómetro sube*.

"Esta relacion entre la salida del grisou y las variaciones atmosféricas habia sido observada ya por Buddle, ingeniero inglés en el año de 1835; explicando el fenómeno de la manera siguiente: *Cuando la presion atmosférica es igual á la fuerza elástica del gas carbonado contenido en los poros y en las grietas del carbon, los dos fluidos elásticos se equilibran; pero si la densidad de la atmósfera disminuye, se rompe el equilibrio, predomina la tension del grisou y se desprende*.

"Dobson en 1856 decia que en las hulleras sujetas á la explotacion,

"hay un desprendimiento constante de gas hidrógeno carbonado que sale
 "por las innumerables grietas del carbon desagregado é invade las galerías:
 "La velocidad y cantidad del gas dependen, en circunstancias idénticas,
 "de la presión atmosférica; *á mayor presión corresponde menor canti-*
 "*dad y vice-versa.* La proporción de gas carbonado ó grisou contenido
 "en la atmósfera de las galerías jamás llega á una cifra determinada sin
 "que haya peligro de una explosión, de tal manera, que es *absolutamente*
 "*necesario* mantener cierta relación entre la velocidad de los ventilado-
 "res y la expulsión del gas en el interior de las galerías si se quiere estar
 "seguro de que la atmósfera de la hullera no toque al límite en el cual
 "comienza á hacerse explosiva.

"Las fluctuaciones meteorológicas pueden contribuir de dos maneras
 "á hacer explosiva la atmósfera de las hulleras:

"1.º En los períodos de tiempo relativamente sereno, cuando la colum-
 "na de mercurio permanece por algunos días fluctuando entre 765 á
 "775^{mm.}, el desprendimiento de gas es detenido por la gran densidad del
 "aire y la tensión de aquel aumenta en los poros del carbon; pero si á esa
 "época de presión barométrica alta, sucede una disminución brusca, indi-
 "cada por el descenso rápido de la columna mercurial, el gas libre ya de
 "la fuerza que lo comprimía, puede escaparse en abundancia tal, que ha-
 "ga impotentes los medios ordinarios de ventilación transformándose la
 "atmósfera de la hullera en una mezcla de gases eminentemente explo-
 "sivos.

"2.º Que aún suponiendo que el mecanismo de la ventilación sea el
 "mismo y el desprendimiento del gas en el interior de la mina sea cons-
 "tante en velocidad y cantidad, es evidente que el efecto útil de la ven-
 "tilación, depende esencialmente de la diferencia de temperatura entre
 "el aire exterior y el aire de la mina. Una elevación considerable de ca-
 "lor en el exterior, puede impedir la ventilación ó hacerla impotente para
 "aspirar la cantidad de gas que en las condiciones normales aspira. En
 "este caso, aumenta la cantidad de grisou haciéndose explosiva la at-
 "mósfera de la hullera, puesto que por la elevación de temperatura, no
 "contiene el aire necesario para mitigar los efectos del gas carbonado.
 "*A priori* puede pues decirse, *que la explosión es de temerse cuando el*
 "*barómetro baja ó el termómetro sube.*

"En confirmación de esta teoría, se cita por el mismo autor un caso
 "muy notable acaecido por el paso sobre Inglaterra, de una onda baro-
 "métrica, en Noviembre de 1854, terminada por una tempestad en el Mar
 "Negro y señalada por cinco explosiones en cinco diferentes minas, que
 "tuvieron lugar en cuatro días sucesivos que duró la gran depresión ba-
 "rométrica causada por el huracán.

"Las conclusiones de Dobson fueron formuladas de la manera siguiente:

"1.º El minero así como el marino, tiene necesidad de consultar con
 "cuidado el barómetro y el termómetro.

"2.º Para hacer bajar á los operarios á las hulleras en el momento en

"que el termómetro está muy alto ó el barómetro muy bajo es necesario tomar muchas precauciones y aún seria mejor suspender los trabajos.

"3." Los administradores de las minas de hulla, deberian imponerse la obligacion, de practicar con frecuencia en la boca de los tiros, observaciones termométricas y barométricas."

El autor referido indica en seguida, los fenómenos que la flama de una lámpara presenta, para poder apreciar con aproximacion la cantidad de *grisou* contenido en la atmósfera de una mina y explica las explosiones que tienen lugar en ella, ó por la proximidad de una caldera, ó de un foco de calor mal dispuesto, ó por la explosion de un cohete ó en fin, por el uso de lámparas comunes, de velas ó de lámparas de seguridad manejadas de una manera imprudente.

Muchas veces el fuego ha podido tener su origen en el exterior de una mina, propagándose á su interior por las grietas del terreno, como sucedió una vez en Frameries.

Precauciones que deben tomarse contra el *grisou*.

Antes de haberse imaginado las precauciones actualmente en uso para evitar la explosion del *grisou*, se ponía en planta, segun el autor referido, un medio bárbaro: uno de los operarios se cubria con un traje de monge, llevando en la cabeza un casquete de cuero y en las manos una vara de madera que sostenia en su extremo superior una antorcha encendida, así armado se deslizaba por las galerías para ir á incendiar el *grisou* en la parte superior de las bóvedas. Este operario por su traje especial llevaba el nombre de *penitente* y casi siempre pagaba con la vida su inútil abnegacion.

Muchos son los medios propuestos por varios autores para evitar los accidentes que ocasiona la inflamacion del *grisou* pero ninguno ha dado los resultados prácticos tan deseados, á no ser el que se refiere al uso de las lámparas de seguridad inventado por Davy el año de 1815 y que aún se conserva como el mejor.

La lámpara inventada por este autor ha sufrido algunas reformas despues, tendiendo todas ellas á mejorar la intensidad de la luz. La actualmente en uso es la de Mueseler, mas como los operarios cometian la imprudencia de abrirla para encender sus pipas, un fabricante de Lille, M. Dubrolle, construyó una lámpara que al abrirse se apagaba, porque la mecha, por un mecanismo especial, tenia que bajar al recipiente.

M. Boullenot propuso un alumbrado fijo, por medio de lámparas que recibian por canales especiales el aire comprimido, que venia de fuera de la mina.

En los E. U. de América usan hoy el alumbrado eléctrico, que tiene sobre los anteriormente descritos, varias ventajas. En primer lugar no

necesita oxígeno y en segundo lugar, la luz es bastante intensa para alumbrar con toda perfección las labores por altos que sean los techos, pudiendo observarse muy bien todos los trabajos.

El modelo de lámparas es el de Brush. La máquina dinamo-eléctrica está instalada en el exterior de la mina, cerca de la máquina motriz y permite alimentar á la vez seis lámparas en el mismo circuito. Estas lámparas son movibles sin interrumpir el circuito. El hilo que parte de la máquina, baja por el tiro y recorre las galerías para llegar á los diversos aparatos, volviendo en seguida por el mismo tiro á la máquina.

Para mayores informes acerca de esta materia, véase la obra ya citada.

Algunos autores colocan las sustancias siguientes en el número de las que pueden inflamarse espontáneamente, aunque esta propiedad no haya sido perfectamente comprobada:

- 1.—El café molido.
- 2.—El tabaco en barricas.
- 3.—Las harinas de las leguminosas y de las gramíneas.
- 4.—El aserrín húmedo.
- 5.—El trigo almacenado húmedo.
- 6.—El lienzo blanco acabado de planchar y en gran cantidad.
- 7.—Los ácidos sulfúrico y nítrico puestos en contacto con materias combustibles como la paja, la lana, los aceites esenciales etc.
- 8.—Las cenizas de turba.
- 9.—La achicoria y el centeno después de su torrefacción.
- 10.—Los huesos cubiertos de negro animal obtenido por revivificación.
- 11.—Los paquetes de cuerdas viejas.
- 12.—Los grandes depósitos de lino.
- 13.—Las mezclas de yerbas que han hervido con materias grasas y que conservan algo de estas materias.
- 14.—Los objetos de celuloide tan usados en la actualidad.

(Concluirá.)

SECCION DE AVISOS.

Judiciales.

Juzgado de 1.^a instancia del distrito de Pachuca.—Un timbre de cincuenta centavos.—Sr. Demetrio Moeller.—En los autos del juicio hipotecario que sobre pago de pesos, sigue contra Ud. y D. Rodrigo Moeller, el Señor D. Miguel Villamil como tutor de la Señorita Ines del mismo apellido que es albacea de la testamentaria de D. Marcial Fernandez de Villamil, el Sr. Juez 2.^o de 1.^a instancia Lic. Tomás Mancera, ha mandado con fecha de ayer se cite á las partes para sentencia.

Y lo hago saber a Ud. en esta forma en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1345 del código de procedimientos civiles.

Pachuca, Diciembre 2 de 1887. = Jesus Silva, N. P.

Juzgado de 1^ª instancia del Distrito de Huejutla.—Un timbre de cincuenta centavos.—Edicto. =A escrito presentado en este despacho por el C. Lic. Pedro Oton Hernandez apoderado juridico de algunos vecinos de la hacienda de San Felipe, en que solicita la division de ella, el Juez de 1^ª instancia del Distrito C. Lic. Doroteo Barba, ha mandado entre otras cosas se convoque por edictos fijados en los parajes públicos del pueblo de Orizatlan y por medio de los periódicos „Oficial“ del Estado y „Diario del Hogar,“ á los dueños de la hacienda de San Felipe, Orizatlan y que no representa el C. Lic. Pedro O. Hernandez para que el 15 del proximo Diciembre, á las 9 de la mañana se presenten en este juzgado á nombrar un representante comun, aperebidos de lo que hubiere lugar sino comparecen, nombrándose dicho representante por el juzgado en caso de no ponerse de acuerdo los que concurren.

Y en cumplimiento de lo mandado pongo el presente en Huejutla, á los 12 dias de Noviembre de 1887.—Meliton Hernandez, Srio.

247—3—3

Juzgado de 1^ª instancia del distrito de Metztiltan.—Un timbre de cincuenta centavos.—Edicto. =En el juicio intestamentario, denunciado por el representante del Fisco, perteneciente á bienes de la finada María Ana Zavatel vecina que fué de esta villa, el Sr. Lic. Librado Ruiz, Juez de 1^ª instancia del distrito, que conoce de él, ha mandado se convoque por medio del presente á las personas que se consideren con derecho á los bienes del intestado para que comparezcan á deducirlo dentro del término legal, que se contará desde la fecha de la última publicacion de este aviso, que se insertará por 3 veces de 10 en 10 dias en los periódicos Oficial del Estado y Eco de Hidalgo.

Y para que surta sus efectos se hace la presente publicacion.

Metztiltan, Noviembre 28 de 1887.—Andres G. Arellanos, Secretario.

252—3—2

Juzgado de 1^ª instancia del distrito de Ixmiquilpan.—Un timbre de cincuenta centavos.—Aviso.—Sr. Aniceto Trejo. =En las diligencias promovidas en este juzgado por el Sr. Lic. José J. Tagle sobre que reconozca U. la firma de una libranza y á virtud de no haber comparecido, el Sr. juez que conoce de ellas, de conformidad con lo pedido por el actor, ha dispuesto que por avisos que se publicarán en los periódicos Oficial del Estado y Diario del Hogar, 3 veces de 4 en 4 dias, se cite á Ud. para el reconocimiento de la firma de la letra presentada, señalando para la diligencia el dia siguiente al de la publicacion del último aviso.

Y en cumplimiento de lo mandado se publica el presente.

Ixmiquilpan, Diciembre 1^º de 1887.—Luis M. Flores, Srio.

253—3—2

Agustin Desentis, Notario público.—Distrito de Tulancingo.—Edicto.—El Lic. Francisco Rodriguez Madariaga Juez de 1^ª instancia del Distrito, por auto de esta fecha mandó: que se convoque por medio de edictos que se publicarán en los periódicos Oficial del Estado y „Diario del Hogar“ de la Ciudad de México, á las personas que como herederos ó acreedores se crean con derecho á los bienes que quedaron al fallecimiento de la Señora Lorenza Garcia de Garzón, para que se presenten á deducirlo el que crean tener dentro del término de 30 dias, que se contarán desde la última publicacion hecha en el periódico Oficial; aperebidos de que si no lo verifican dentro del término señalado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Y en cumplimiento de lo mandado, extendo el presente para su publicacion con estampilla de 5 cs. por estar admitido como pobre el juicio de intestado.

Tulancingo, Noviembre 21 de 1887.—Agustin Desentis.

255—3—2

Juzgado 2^º de 1^ª instancia del distrito de Pachuca.—Un timbre de cincuenta centavos.—Almoneda. =El Sr. Juez 2^º de 1^ª instancia, ha mandado que el 19 del corriente á las 12 de la mañana, se celebre almoneda en calidad remate de la casa perteneciente al intestado de Doña Luciana Ruiz ubicada en Zempoala, advirtiendo que la autorizacion que para esta venta se ha concedido está ajustada á las condiciones que espuso la parte resolutive del auto que sigue: Pachuca, Diciembre 10 de 1887. — Visto este escrito.....con fundamento en los artículos 4001, 4008 del código civil, 1963, 2095, 2097, 2101, 2110 y 2114 del de procedimientos civiles, debia autorizar y autoriza á Don Epigmenio Zamorano como albacea del intestado de Doña Luciana Ruiz, en representacion del ausente D. Luis del primer apellido, para la venta en pública subasta de la casa que solicita, ubicada en Zempoala; bajo el concepto de que el precio no sea menor de mil cien pesos y que se haga el pago al contado..... Lo decretó.....=Tomás Mancera.—Jesus Silva, N. P."

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Pachuca, Diciembre de 1887.—Jesus Silva, Notario Público.

260—3—1

Mostrencos.

Jefatura política del Distrito de Pachuca.—Aviso.—El Sr. Modesto García ha denunciado ante esta Jefatura, considerándolos como bienes mostrencos, unos paredones situados en el paraje denominado "La Cruz," jurisdicción del Mineral del Monte.

Y para los efectos del art, 812 del código civil vigente se hace la presente publicación.

Pachuca Diciembre 2 de 1887.—A. Aroniz.—Godofredo Martínez W., Secretario.

256—3—2

Jefatura política del distrito de Pachuca.—Aviso.—No habiendo tenido verificativo el remate del terreno avaluado en la cantidad de \$ 70, y sito en términos del Mineral del Monte, denunciado por D. Modesto García, considerándolo como bien mostrenco; esta Jefatura ha designado nuevamente para la almoneda pública el día seis del entrante Diciembre á las once de la mañana.

Lo que se hace saber al público para los efectos legales. = Pachuca, Noviembre 29 de 1887. = A. Aroniz.—Godofredo Martínez W., Srío.

248 = 3—3

Presidencia Municipal de Tecozautla.—Aviso.—En esta oficina de mi cargo se haya como mostrenco una burra de color canelo, frontina y que trae al pie una cría, valorizada en diez pesos.

Lo que se suplica á Ud. se haga saber al público en el periódico Oficial del Estado para los efectos legales.

Libertad y Constitución. Tecozautla, Diciembre 5 de 1887.—A. Segovia.

267—3—1

Minería.

Jefatura política del distrito de Tula de Hidalgo.—Un timbre de cincuenta centavos.—Aviso.—Ante esta Jefatura se ha presentado el C. Urbano González vecino del Mineral del Chico, denunciando con fecha 18 del actual una mina de plata virgen sin explotación anterior, ubicada en terrenos de la hacienda de la Joya Grande, Municipio Tepetitlán de este Distrito, en el paraje llamado "El Arroyo" y otra mina de plata, en estado de abandono desde tiempo inmemorial, y cuyo último poseedor no es conocido, ubica la ésta en terrenos de la hacienda de Ulapa, del Municipio de Tepepaugo, también del distrito, en el paraje llamado "El Zapote."

Lo que se hace saber al público para los efectos legales.

Tula, Noviembre 20 de 1887.—J. Gomez.—P. E. S. Vicente G. Rodríguez.

262 = 3—1

Diputacion de minería de Pachuca.—Los CC. Andrés Tello, Marcial Islas y Pomposo Arriola, como junta directiva de la mina de plata la Zorra, situada en este Mineral, han ocurrido á esta Diputacion de minería manifestando: que concluidos los contratos de avío de ella, ha sido devuelta á los dueños de las 7 barras que habia aviadas, acreciendo en consecuencia estas con las 17 que fueron aviadoras, y teniendo ahora las 24 el carácter de sencillas ó aviadoras á sí mismas: que para el amparo y conservación de la mina desde que se recibió hasta la presente fecha, se han hecho los gastos consiguientes, y para el pago de ellos y los que importe el mismo amparo y conservación en otros dos meses, se decretó en junta general de 18 de Octubre último una exhibicion de 72 pesos por cada una de las 24 barras; y que como tal exhibicion no ha sido cubierta por todos, la mencionada junta directiva ha dado el aviso á esta diputacion para que se tome nota, y se notifique de pago á los deudores, á fin de que si no cubrieren su adeudo dentro de los dos meses que señala la ley, se declare su desercion. = Y habiendose dado por presentado el aviso para los efectos que expresa el art. 169 del Código de minería, lo hago saber á los interesados que son: el Sr. José Ives Limantour por dos bonos antiguos que son ahora 69 es. de barra, debe \$49 68; el Sr. José Luis Revilla por cuatro bonos, que hacen ahora 1 barra y 37 es, debe \$98 64; los herederos del Sr. Jesus M. Revilla por media barra que acreció á 1 y 71 es, deben \$123 12; el Sr. José María Vergera Lope por 2 bonos que son ahora 69 es., debe \$49 68; el Sr. Juan Manuel Hernandez por 2 bonos que son ahora 69 es., debe \$49 68; y ademas los accionistas cuyos nombres y domicilios se ignoran y que fueren dueños de los bonos marcados con los números 1, 3, 4, 5, 6, 11, 14, 15, 36, 37, 38, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 50, 52, 53, 54, 55, 58, 59, y 60, que se expidieron, los primeros hasta el 15 á favor del Sr. José L. Revilla, y los restantes á favor del Sr. Luis Espinosa de Herrera, cada uno de cuyos bonos por el acrecimiento indicado representa ahora 34 es. de barra, y debe \$ 24 68. —Pachuca, Noviembre 27 de 1887. —Ramon Rasales, Srlo.

250—3—3

NEGOCIACION DEL "SACRAMENTO Y ANEXAS"

PACHUCA.

A V I S O .

La Junta Directiva de esta negociacion, en su sesion verificada el dia de hoy, haciendo uso de la facultad que tiene concedida por el Reglamento de la misma en su Seccion III, tit.º 8º, art. 1º acordó lo siguiente: «Se declaran desiertas las acciones de los Sres. que á continuacion se expresan: «Sr. Jesus Arias 15 acciones núms 1,263 á 1,277; Ceofas M. Benitez 10 acciones núm. 1,051 á 1,060; «Francisco Oacho y C.º 75 acciones núm. 686 á 760; Pablo Domecq 5 acciones núm. 1336 á 1149; «Agustin Espinosa 1 accion núm. 589; Luis Espinosa 3 acciones núm 842 á 844; José T. Jiron 1 accion núm. 1,044; Eulogio M. Hernandez 10 acciones núm. 1,001 á 1,010; Jesus P. Manzano 15 acciones núm. 845 á 859; Concepcion Manzano 1 accion núm, 841; Francisco Monter 1 accion núm. 590 Francisco Rule 20 acciones núm. 1,101 á 1,120; Leocadia Visais 1 accion núm. 1,031; «por falta de pago de sus exhibiciones conforme al citado Reglamento.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados por medio del presente.

Pachuca, Noviembre 18 de 1887. = Por la Jta. Dva. Antonio Iriarte.

245—8—4

Diputacion de minería de Pachuca.—El Sr. Guillermo J. Gidley, ha denunciado ante esta diputacion de minería, por causa de abandono, la mina de plata San Victoriano, situada en la barranca de Cabrera de este mineral, al Norte de la Palma, al Sur de Zaragoza y al Oriente de Dolores del Encino.

El Sr. Esteban Hübner por sí y por Arturo J. Elian, ha denunciado por abandono, la mina de plata San Andrés, situada en el cerro de las Coronas de este Mineral, al Poniente de la del Lobo, al Sur de la de Santiago y al Oriente de esta Ciudad.

Pachuca, Noviembre 27 de 1887. —Ramon Rosales, Srlo.

249—3—3

Diputacion de Minería de Pachuca. = El Sr. Guillermo E. Pascoe por la compañía Juarez, ha denunciado ante esta diputacion de minería, las aguas de los arroyos Trinidad y Peluquera del Mineral del Montó, en el 1º desde la cascada doña Clara Luna, y en el 2º desde el puente de Vega hasta el punto en que está construyendo una hacienda de beneficio junto á la casa del C. Marcelino Carmona, abajo de dicho puente de Vega.

El C. Urbano Gonzalez ha denunciado una veta nueva de metal de plata, situada en el arroyo de la hacienda de la Joya grande de Tepostlan, y una mina de plata abandonada, situada en el paraje de Zapote de la hacienda de Ulapa de Tetepango.

El Sr. Guillermo Gidley ha denunciado el terreno que existe al poniente y á continuacion de la mina Nuevo Guatimotzin de este Mineral, para ampliacion de ella y por haber salido á ese rumbo sus obras interiores.

Pachuca, Diciembre 10 de 1887. —Ramon Rosales, Srlo.

263—3—1

Junta Directiva de la Negociacion „El Porvenir„ en Tetela de Ocampo.—CONVOCATORIA.—Cumpliendo con lo que previenen los artículos respectivos del Código de Minería, la junta directiva de esta negociacion ha dispuesto que por el Monitor Republicano de la capital y periódico Oficial del Estado se convoque por segunda y última vez á junta general de Accionistas; para tratar de la reparacion de la hacienda, trabajos, accesorios y demás puntos relativos á dicha negociacion.

En el concepto que la junta mencionada tendrá lugar con los socios que concurran el dia 30 del presente mes á las 10 de la mañana, en la casa habitacion del Sr. Guillermo Manning.

Omitlan, Diciembre 9 de 1887. =Guillermo Manning.—Aurelio Jaso, Srio.

264—3=1

NEGOCIACION MINERA "DE LA CRUZ Y TODOS SANTOS"

PACHUCA.

AVISO.

La Junta Directiva de esta Negociacion en su sesion verificada el dia de hoy, haciendo uso de la facultad que le concede el reglamento de la misma en susseccion III. tit. 8º art. 1º acordó lo siguiente: Se declaran desiertas las ochenta acciones aviadoras números 691 á 681 que eran de la propiedad del Sr. Juan B. Langier, por falta de pago de sus exhibiciones.

Lo que se pone en conocimiento del interesado por medio del presente.

Pachuca, Diciembre 5 de 1887. =Por la junta directiva, Antonio Iriarte.

257—3—2

Diputacion de minería de Pachuca.—El ciudadano ministro de fomento en circular de 20 de Setiembre del corriente año, previene, que cada seis meses se le remitan con la mayor exactitud posible, los datos estadístico-mineros que á continuacion se expresan.—Y á fin de que esta diputacion pueda dar el debido cumplimiento, ha dispuesto se pidan á los mineros los referidos datos en cumplimiento de lo prevenido en el art. 211 del código de minería.—Los datos mencionados son los siguientes:

MINAS EN TRABAJO.—Nombre de la mina.—Negociacion á que pertenece.—Veta en que se encuentra.—Clase del metal.—Profundidad de la mina.—Número de labores.—Número total de trabajadores.—Importe semanal de rayas.—Extraccion al mes en cargas de doce arrobas.—Ley media del metal extraido.—Beneficio á que se sujeta.—Hacienda en que se beneficia.—Ley media de cargas en el beneficio.—Aumento por ciento sobre la ley en el beneficio.—Pérdida id. id.—Pérdida de la ley del metal en granza sobre la ley del mismo en lama.—Número de cargas beneficiadas en dicha hacienda.—Producto de éstas.—Costo del beneficio.—Utilidad líquida en efectivo.—Pérdida en id.—Número de cargas exportadas.—Ley media de éstas.—Lugar á que se exportan.—Notas.

MEDIOS DE EXTRACCION.—Con botas de cuero.—Costo de una.—Su peso.—Duracion en tiros inclinados.—Duracion en tiros verticales.—Su capacidad.—Su peso llenas.—Número de botas que salen en 24 horas.—Cantidad líquida en metal.—Notas.—Con cajas de fierro.—(Las mismas noticias que se expresan respecto de la extraccion con botas de cuero).—Malacates de traccion animal.—Número de malacates.—Clase de éstos.—Costo de cada uno.—Número de caballos con que se mueven.—Trabajadores empleados en el malacate.—Idem en la operacion de la extraccion.

—Raya semanal de todos.—Número total de caballos.—Importe total de éstos.—Costo de su manutención.—Costo total de la extracción por este sistema. = Notas. = *Malacates de tracción por vapor.*—Número de malacates.—Costo de cada uno. = Su sistema.—Clase del tambor.—Fuerza nominal en caballos vapor.—Efecto útil.—Número de caballos con que trabaja. = Combustible que consume.—Precio de éste. = Empleados en esta clase de malacates. = Su sueldo al mes.—Trabajadores empleados en la extracción. = Su raya semanal.—Costo total de la extracción por este sistema.—Notas.

DESAGÜE. = Nombre de la mina.—Negociación á que pertenece. = *Desagüe con botas de cuero.*—Costo de una. = Capacidad. = Su peso llena.—Duración.—Duración de las sogas.—Cantidad de agua extraída en 24 horas.—Uso que se hace de ésta.—Trabajadores empleados en este desagüe.—Su raya semanal. = Importe total de este desagüe.—Notas.—*Desagüe con cajas de madera ó fierro.*—(Las mismas noticias que se mencionan respecto del desagüe con botas de cuero).—*Desagüe con bombas máquinas de vapor.*—Diámetro de los tubos.—Su largo.—Espesor de sus paredes. = Precio de uno.—Número total de éstos.—Costo de su instalación.—Número de bomberos.—Su sueldo.—Clase de máquina. = Su sistema.—Fábrica de donde procede.—Su precio.—Costo de su instalación. = Fuerza nominal en caballos de vapor.—Efecto útil.—Fuerza con que trabaja.—Diámetro del cilindro.—Carrera del émbolo.—Número de golpes por minuto.—Cantidad de agua extraída en 24 horas.—Uso que de ella se hace.—Combustible empleado.—Cantidad de éste que consume.—Su precio.—Número de maquinistas.—Su sueldo.—Número de atizadores. = Su sueldo.—Costo total del desagüe. = Notas.

DATOS GENERALES.—Nombre de la negociación.—Capital en giro.—Número de minas que posee.—Número de minas en trabajo que producen.—Número de minas que dan sus gastos.—Número de minas que aún nada producen. = Cantidad total en metal de todas las minas.—Producto de éste.—Costo total del laboréo.—Idem de la fortificación. = Idem de la extracción. = Idem del desagüe.—Importe total de rayas semanales. = Utilidad líquida al mes.—Notas.—*Impuestos que causa la minería.*—Para el municipio. = Para el Estado.—Derechos de acuñación de plata.—Id. idoro.—Cantidad que corresponde á la federación.

Las expresadas noticias serán remitidas por los mineros á esta diputación de minería en los primeros quince días de Enero y Julio de cada año, comenzando desde el próximo de 1888, por lo que respecta al semestre anterior; cuyas noticias deberán venir con la debida separación y claridad, sin perjuicio de remitirse asimismo en su oportunidad las demás noticias periódicas que se tienen pedidas á los mineros y beneficiadores por la circular de 27 de Agosto del corriente año, que continúa subsistente.

Además, por una sola vez, y en la primera quincena del próximo Enero, remitirán los mineros ó beneficiadores un informe sobre los aparatos de molienda que emplean, cuál es el lugar de donde se surten ellos, su precio, costo de instalación, sus resultados prácticos, cantidad de metal que

muelen en 24 horas, duracion, motor que usan para mover éstas máquinas, fuerza que necesitan desarrollar los motores, y cuanto se estime necesario sobre este particular.

Diputacion de minería de Pachuca, Diciembre 2 de 1887.—RAMON ROSALES, Srjo.

265—3—1

Administracion de rentas de Ixmiquilpan.—Aviso.—Por adeudo de contribuciones directas esta oficina tiene embargada una casa y terreno situados en el Barrio de Madó de este Municipio, de la propiedad del C. Pedro Ramirez 2º, cuyo valor es de \$40,00 es. al cual se hace la deduccion correspondiente conforme á los artículos 1639 y 1640 del código de procedimientos civiles, como lo dispone el núm. 182 del Decreto 512 y resulta con valor de \$23 63cs.

Por 6º y última vez se convocan postores á fin de que las personas que se interesen á dicha casa y terreno, ocurran á esta oficina de 8 á 12 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde á hacer posturas conforme á la ley, el 2 del entrante Diciembre.

Ixmiquilpan, Noviembre 27 de 1887.—Amadeo Ramos.

258—3—2

ESTADO DE HIDALGO.

ADMINISTRACION DE RENTAS DE IXMIQUILPAN.

AVISO.

Por adeudo de impuestos directos, esta oficina tiene ombargado un terreno rústico situado en la hacienda de Debodé conocido con el nombre de Jagüey de Vazquez de la propiedad del C. Felix Serrano cuyo valor es de \$ 500 00 es; y al C. Pedro Ramirez 2º, una casa y terreno situados en el barrio de Madó de este Municipio con valor de \$40 00 es, y habiéndose hecho la deduccion correspondiente conforme á los arts. 1639 y 1640 del Código de procedimientos civiles como lo dispone el núm. 182 del decreto 512, resulta el 1º con valor de \$328 05 es. y el 2º con \$26 25 es.

Por 5ª vez se citan postores á fin de que las personas que se interesen á dichos bienes, ocurran á esta oficina de 8 á 12 de la mañana y de 3 á 5 de la tarde del 26 del actual á hacer posturas conforme á la ley.

Ixmiquilpan, Noviembre 21 de 1887.—Amadeo Ramos.

251—3—3

ADMINISTRACION DE RENTAS DE PACHUCA.

A V I S O

Con arreglo á lo dispuesto en el Capítulo XIV de la ley orgánica de impuestos número 512 de 30 de Octubre de 1886 y por adeudo de contribuciones, el día 23 del actual á las diez de la mañana, en el local de esta Administracion, se rematará en pública subasta y al mejor postor la casa del Callejon de Arispe, de esta Ciudad, propiedad del C. Luis Espino, sirviendo de base la suma de cien pesos que es el valor que representa en los padrones de la oficina.

Lo que se pone en conocimiento del público para que las personas que quieran hacer posturas se provean del papel de abono y ocurran á esta Administracion el día y hora indicados, en el concepto que se admitirán las pujas legales.

Pachuca, Diciembre 2 de 1887.

CARLOS R. MICHEL.